



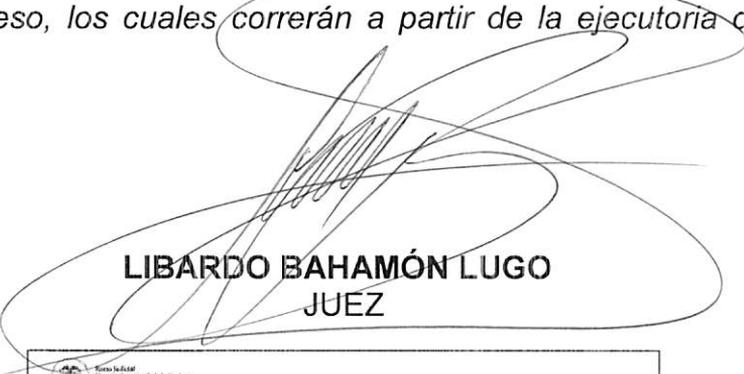
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL**

El Rosal, Cundinamarca, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad al memorial allegado por el demandado Sr. WILSON NAVIAS RENGIFO, este Despacho lo tendrá notificado mediante la figura de conducta concluyente del mandamiento de pago de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por secretaria, *déjense correr los términos de reproducción de la demanda y sus anexos, además del traslado de la demanda de conformidad al art. 91 del Código General del proceso, los cuales correrán a partir de la ejecutoria de la presente providencia.*

NOTIFÍQUESE,


LIBARDO BAHAMÓN LUGO
JUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 6 de julio de 2021	
Notificado por anotación en ESTADO No. 25 de esta misma fecha.-	
La Secretaria	
GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA	